

**I.MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 309 - .  
LA FLORIDA 31 ENE 2013**

**VISTOS:**

La solicitud de los vecinos de cerrar el pasaje El Avellano, de la Villa La Arboleda de La Florida de 25 de octubre de 2012; el Inf. N° 1414 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 26 de noviembre de 2012; el Ord. Int. N°12 del Alcalde, de fecha 15 de enero de 2013; el acuerdo N° 36 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 2, de fecha 23 de enero de 2013; lo dispuesto en la Ordenanza N°15 Bis “Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público que Correspondan a Calles Ciegas o Pasajes de Fondo de Saco y que Permiten su Cierre”, La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades que me otorga la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Apruébase el cierre del pasaje El Avellano, de la Villa La Arboleda de La Florida, en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15 Bis “Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público que Correspondan a Calles Ciegas o Pasajes de Fondo de Saco y que Permiten su Cierre”, representados para estos efectos por la titular Sra. [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] y como suplente el Sr. [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

Los permisionarios harán uso del permiso otorgado en conformidad a lo señalado en el presente decreto y a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 15 Bis.

El plazo del presente permiso de ocupación será de dos años renovables automáticamente, si ninguna de las partes expresen su voluntad de ponerle término. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del municipio de revocarlo anticipadamente y sin derecho a indemnización alguna para el permisionario, si las necesidades de la comuna así lo ameriten.

Los permisionarios tendrán un plazo de 60 días contados desde la notificación del presente decreto, para efectuar los trabajos de cierre, los que, una vez finalizados, serán informados por escrito a la Dirección de Obras del municipio, con el objeto de proceder a su recepción.

El cierre deberá permanecer abierto desde las 08:00 a 21:00 horas, otorgando en especial, facilidades de acceso a funcionarios públicos o empleados de servicios públicos.

La Dirección de Obras Municipales, a través del Departamento de Urbanización, velará por el correcto emplazamiento de los cierres o el retiro de los mismo, en el evento que el municipio ponga término al permiso otorgado.

494

**I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**  
**REGION METROPOLITANA**

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho de interponer los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria.

Comuníquese, transcríbase a la Alcaldía, Concejo Municipal, Administración Municipal y a las Direcciones de Obras Municipales, Desarrollo Comunitario, Aseo y Ornato, Protección Ciudadana y Oficina de Partes y Reclamos y hecho, archívese.



DINA CASTILLO GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

MLSR/DCG/DRM/cpl

4/94

*qued*

